



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

DOÑA MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, Eivissa (Illes Balears),

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n.º 2024/022594, en la modalidad de generación de créditos, en el que consta el informe favorable del Interventor accidental.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto en relación con los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 9.2.d), 43 y 44 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en Materia de Presupuestos.

DISPONGO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 2024/022594 del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

La mencionada generación se financiará con cargo a los mayores derechos reconocidos en las siguientes partidas:

Aplic. Presup.	Descripción		Euros
1321	21400	Elementos de transporte	25.000,00
1321	22103	Combustible y carburantes	30.000,00
1511	22799	Otros trabajos realiz. por otras empresas y prof.	110.000,00
1511	21000	Infraestructuras y bienes naturales	50.000,00
1331	20000	Arrendamientos de terrenos y bienes naturales	25.000,00
1511	22699	Otros gastos diversos	20.000,00



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

1511	22711	Mantenimiento fuentes	20.000,00
1701	22715	Limpieza/mantenimiento playas	100.000,00
1622	22716	Recogida selectiva de envases	30.000,00
1622	22717	Recogida selectiva de vidrio	12.000,00
1622	22718	Recogida selectiva papel/cartón.	35.000,00
TOTAL GASTOS			457.000,00

Altas en Conceptos de Ingresos

Concepto	Descripción	Euros
42000	Participación en Tributos del Estado	457.000,00
TOTAL INGRESOS		457.000,00

JUSTIFICACIÓN

Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación en el caso de aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Fdo. Digitalmente en Santa Eulària des Riu,
La Alcaldesa.
La Secretaria.